

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2318
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABLES

MIERCOLES, 27 DE JUNIO DE 1945.

TARIFA REDUCIDA*
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fí:

1° Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3° De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N° 7710 de Junio 25 de 1945	— Transfiere terrenos fiscales ubicados en Rivadavia a la Salteña Cía. destiladora de Aceites esenciales,	2 al 3
" 7711 " " " " "	— Declara desierta una licitación,	3
" 7712 " " " " "	— Autoriza el gasto de \$ 102.40 a favor del diario "El Intransigente",	3
" 7713 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 80.—, a favor diario "El Intransigente",	3
" 7714 " " " " "	— Autoriza gasto de \$ 3.425.50 para ampliación trabajos construcción Escuela Guachipas,	4
" 7715 " " " " "	— Declara desierta una licitación pública,	4
" 7716 " " " " "	— Autoriza a Sección Arquitectura para requerir adelantos de fondos con destino a viáticos y movilidad,	4

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7717 de Junio 25 de 1945 — Autoriza la entrega en locación de una dependencia del Hotel Salta,	4
" 7718 " " " " " — Liquidación \$ 3.000.—, a favor de Contratistas Kosiner y Vidizzoni,	4
" 7719 " " " " " — Acuerda Permiso a una jubilada para residir fuera de la Provincia,	4 al 5
" 7720 " " " " " — Acepta la renuncia de un empleado de la Dirección de Agricultura,	5
" 7721 " " " " " — Designa Habilitado Pagador de la Oficina de Depósito y Suministros,	5
" 7722 " " " " " — Concede en arriendo una fracción de terreno fiscal ubicada en Pocitos (Orán),	5
" 7723 " " " " " — Acepta renuncia de un expendedor de valores fiscales de la campaña,	5

JURISPRUDENCIA

Nº 178 — Juzgado de Comercio. COMPRA VENTA. Vicios redhibitorios. Obligación de hacer. Garantía del vendedor,	5 al 6
---	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 892 — De Isaías Cáceres y otros,	6
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández,	6
Nº 833 — De Martín Suárez,	6
Nº 810 — De Anastasio Coronel y otros,	6

POSESION TREINTAÑAL

Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán),	6
Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino Marquez, sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria,	6 al 7
Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos,	7
Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos,	7

CITACION A JUICIO

Nº 861 — A Doña Simodosa C. de Boden, en expte. 24899/45 caratulado "Barni Rafael J. - Aprobación de deslinde",	7
Nº 866 — A Don Miguel Parada, en expte. 7669 caratulado "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ord. Cobro de pesos",	7
Nº 868 — Doña Ceferina Armella, en Juicio "Gobierno de la Provincia contra Bernarda A. de Quinteros y otros. CONSIGNA- CION. Expte. 24868,	7
Nº 839 — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi",	7 al 8

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre,	8
Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta,	8

REMATES JUDICIALES

Nº 889 — Por Oscar C. Mondgda, en ejecución prendaria. Juan Bautista Buero vs. Modesto Astoria,	8
Nº 887 — Por José María Decabi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa,	8
Nº 875 — Por Leoncio Rivas, en autos Embargo Preventivo Strachan, Yañez & Cía, vs. Martín Herrera,	9
Nº 852 — Por José María Decavi, en Juicio Lucasorio de Sandalio Juárez,	9

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 885 — Caja de Préstamos y A. Social — Remate Público — Prendas pignoradas,	9
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 893 — Sección Arquitectura, licita obras de ampliación de la Comisaría de Tartagal,	9
Nº 881 — Administración de Vialidad, licita provisión de repuestos para automotores,	9
Nº 880 — Jefatura de Policía, licita provisión de Forraje,	9
Nº 863 — Administración de Vialidad de Salta, licita obras caminos "La Peña" - Cobos y Cerrillos - Rosario de Lerma,	9
Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licita Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echesortu,	9

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 886 — Casilda M. de González a favor de Lina de Multas de Congiu,	10
--	----

ASAMBLEAS

Nº 890 — Del Centro de Sub. Oficiales Retirados para el día 1º de Julio próximo,	10
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

10

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

10

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 7710 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expedientes Nros. 16532: 1929: 16926: 16533: 18491: 19312: 19299 y 19467 todos del año 1944.

Vistas estas actuaciones relativas a la solicitud formulada por "LA SALTEÑA", Compañía

Destiladora de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de compra de 6250 hectáreas de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Rivadavia de la denominada "Colonia Otomana" y el Lote Nº 2, próximas a la Estación Morillo de los Ferrocarriles del Estado y al pueblo de Coronel Juan Solá, para la explotación de palo santo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Sociedad solicitó su acogimiento a los beneficios de la Ley Nº 635 de

Protección a las Industrias, lo que fué acordado por Decreto N.º 6989 de fecha 17 de marzo del corriente año,

Que tratándose de la instalación de una industria que requiere el aporte de mucho capital, la Empresa necesita tener la seguridad de contar con la materia prima indispensable para su elaboración, a cuyo efecto es que solicita compra de los montes fiscales, en los que existe en abundancia dicha materia prima;

Que habiéndose incorporado con el funcionamiento de la fábrica de "LA SALTEÑA" una

nueva cuanto importante actividad en la vida industrial de la Provincia, corresponde al Gobierno estimular la misma ya que supone, además del progreso en todos los órdenes de la zona en que ha de desarrollarse, el esfuerzo de una empresa integrada por hombres y capitales argentinos, que favorecerá a una zona de esta Provincia, proporcionando trabajo y, consecuentemente, mayor actividad comercial;

Que, por otra parte, "La Salteña" ofrece su colaboración para una posible acción colonizadora posterior en los terrenos cuya compra solicita, ya sea directamente por dicha Compañía con sujeción a la Ley N° 12,636 o directamente por la Provincia o por el Consejo Agrario Nacional, en cuyo caso "La Salteña" cedería la extensión a adquirir;

Que la venta que se solicita de tierras fiscales, al ser acordada, constituirá un acto de fomento industrial justificado ampliamente, que ha sido sometido a consideración del Superior Gobierno Nacional;

Por ello, atento a las facultades conferidas por el artículo 83 inciso c) de la Ley de Contabilidad, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Transfiérese en venta a favor de "LA SALTEÑA", Compañía Destiladora de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 6250 hectáreas de terrenos fiscales en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, sitas en Colonia Otomana y en Lote N° 2, próximas a la Estación Morillo de los Ferrocarriles del Estado y al pueblo de Coronel Juan Solá, señaladas en el plano corriente a fojas 6 confeccionado por Sección Topografía de la Dirección General de Catastro, con la línea quebrada A-B-C-D-E-F. colindante por todos sus rumbos con terrenos fiscales libres de arriendo, excluyendo la superficie de 500 hectáreas que corresponden a la playa de la Estación Morillo de los FF. CC. del Estado, la planta urbana del pueblo de Coronel Solá y la zona de reserva para quintas y bosques, debiendo compensarse dichas 500 hectáreas tomándolas de los terrenos fiscales adyacentes a excepción de los situados al Oeste de la línea A-B- y que se fijará de común acuerdo entre la Provincia y el comprador.

Art. 2° — La venta dispuesta por el artículo anterior, que lo será ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, lo es a razón de \$ 4.— (CUATRO PESOS M/N.) por cada hectárea o sea por un total de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS M/N.), importe que deberá ser ingresado por "LA SALTEÑA", Compañía Destiladora de Aceites Esenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la cuenta especial: "Recursos Extraordinarios-Venta Terrenos Fiscales-Rivadavia", en el acto de su escrituración.

Art. 3° — Por Escrituría de Gobierno formúlese la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — En el caso de que la Provincia o la Nación encararan una acción colonizadora en la zona en que se encuentran situados los terrenos que hoy se transfieren en venta, "LA SALTEÑA" afectará la extensión necesaria para tal fin cuyo precio de retroventa no excederá al de su actual adquisición, salvo las mejoras

que se realicen. Tales mejoras se justipreciarán considerando su posible utilización.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7711 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 16033/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública dispuesta por Decreto N° 6703 del 27 de marzo del año en curso, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para atender los pedidos de las diferentes Reparticiones de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 21 de abril del corriente año, que corre a fojas 24 de las presentes actuaciones, se desprende que han concurrido a dicha licitación: Librería "San Martín", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Librería "El Colegio", Sociedad de Responsabilidad Limitada;

ofrecido por los artículos licitados resultaría antieconómico para la Provincia su adjudicación.

adjudicación;

Por ella y atento a las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Declárase desierta la licitación pública convocada por Decreto N° 6703 del 27 de enero del año en curso, para proveer de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad a la Administración Provincial.

Art. 2° — Autorízase a Depósito y Suministros para efectuar una cotización privada de precios de casas de comercio establecidas en esta Ciudad, de los artículos detallados a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 7712 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 17562/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente" presenta factura por \$ 102.40 para su liquidación y pago, por concepto de publicación de un aviso "Exoneración de multas de contribución territorial"; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 102.40 (CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.) que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "EL INTRANSIGENTE" en pago de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2° — El gasto autorizado se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1- "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 7713 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 17563/1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente", presenta factura por \$ 80.— m/n. por concepto de publicación de un aviso "Intimación de pago por edictos a don Martín Arnold"; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del diario "El Intransigente" por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 1- "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7714 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 17525/1945.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la ampliación de las obras de la Escuela en construcción de Guachipas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4438 del 6 de setiembre de 1944 fué adjudicada a los señores Saturnino Briones y Cía. la construcción de la mencionada Escuela;

Que de acuerdo a lo solicitado por Sección Arquitectura se desprende que el Interventor del Consejo General de Educación solicita ampliación de la misma, quien juzga imprescindible su ejecución;

Por ello; atento al presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura, lo establecido por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a los señores SATURNINO BRIONES Y CIA. los trabajos de ampliación en la Escuela en construcción en Guachipas, al precio total de \$ 3.425.50- (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 2 de estos obrados.

rt. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 13- "Arreglo y Construcción de Escuelas y Locales Administrativos del Consejo General de Educación" de la Ley 712.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7715 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 16956/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por la Dirección General de Catastro, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para el normal funcionamiento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diaros agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 30 de mayo del año en curso, que corre a fojas 29 de estas actuaciones, se comprueba que úni-

camente ha concurrido a dicha licitación la librería "El Colegio", Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que teniendo en cuenta el elevado precio ofrecido por los artículos licitados resultaría antieconómico para la Provincia su adjudicación.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Declárase desierta la licitación pública convocada por Decreto N° 7084 del 26 de abril del año en curso para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad para la Dirección General de Catastro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7716 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 16818/1945.

Visto el pedido formulado por Sección Arquitectura; teniendo en cuenta que la partida de \$ 400,- m/n. mensuales por concepto de gastos de movilidad y viáticos, asignada por Decreto N° 2587 de fecha 22 de marzo de 1944, resulta insuficiente para que la mencionada Sección, cubra erogaciones que ocasionan, las diversas comisiones que despacha al interior de la Provincia;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a Sección Arquitectura a requerir, conforme a sus necesidades, sumas anticipadas de los fondos para gastos y atención de viáticos y movilidad, con cargo de rendición de cuentas, hasta un importe máximo de \$ 500.- (QUINIENTOS PESOS M/N.), debiendo tomar las medidas conducentes al más estricto cumplimiento de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 7717 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Vista la presente solicitud en la que de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Cía. de Grandes Hoteles, S. A.,

el señor Gerente del Hotel Salta, pide autorización para alquilar un local del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la CIA. DE GRANDES HOTELES, S. A., para alquilar a la Compañía Financiera Mercantil "COFIMER" el local del Hotel Salta, situado en la calle Buenos Aires N° 29, para instalar en él sus Oficinas, abonando un alquiler mensual de \$ 150.- (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), con contrato por un año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7718 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 17676/1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura eleva Certificado N° 2 a favor de los señores Kosiner y Vidizzoni, por trabajos efectuados en la obra "Comisaría de San Carlos", adjudicados por Decreto N° 6436; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de los contratistas señores KOSINER Y VIDIZZONI, la suma de \$ 3.000.- (TRES MIL PESOS M/N.) por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712- Partida 8- "Para Construcción, Ampliación, Reparación y Moblaje de Comisarias".

Art. 3° — Por Contaduría General se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10% por concepto de Garantía de Obras.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 7719 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N° 17508/1945.

Visto este expediente en el cual la señora María Luisa Voyer de Arana, solicita autorización para residir fuera del territorio de la Provincia; teniendo en cuenta que por la causal invocada y lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate permiso por el término de un año, a la jubilada señora MARIA LUISA VOYER DE ARANA, para residir fuera de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Nº 207.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 7720 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Don JULIO RIVAS DIEZ al cargo de Jefe de la Sección Experimentación e Investigaciones Agrícolas de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 7721 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Visto las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Designase Habilitado Pagador de la Oficina de Depósito y Suministros, al Ayudante 5º de la misma, don MIGUEL SANTIAGO MACIEL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7722 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N.º 15732/1945.

Visto este expediente en el cual el señor Miguel Tellechea (hijo) solicita el arrendamiento por el término de un año, de una fracción de terreno fiscal ubicada en el Departamento de Orán, zona de Pocitos, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, para instalar una plan-

ta de almacenaje de combustibles líquidos atento lo informado por Dirección General de Catastro y Administración de Tierras Fiscales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor Miguel Tellechea (hijo), el arriendo por el término de un año, de una fracción de terreno fiscal ubicada en el Departamento de Orán, zona de Pocitos, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, sobre el costado Oeste de la playa de la Estación del Ferrocarril a Yacubá, distante 350 metros al Norte de la Estación Pocitos, al precio de \$ 20.—, (VEINTE PESOS M.N.), para instalar una planta de almacenaje de combustible líquido.

Art. 2.º — Déjase expresa constancia que el arrendamiento concedido podrá ser modificado en lo que a su ubicación se refiere, una vez aprobado el trazado del pueblo de Pocitos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 7723 H.

Salta, Junio 25 de 1945.

Expediente N.º 17274/1945 y agregado.

Vistos estos expedientes en los cuales Dirección General de Rentas solicita la designación de Don Raúl Montoya para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, de Palomitas, Departamento de Campo Santo, en reemplazo del señor Cruz Monasterio, por haber renunciado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por Don Cruz Monasterio, a los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías de Palomitas, Departamento de Campo Santo.

Art. 2.º — Designase en su reemplazo a Don Raúl Montoya, Matrícula N.º 3.925.396, Clase, 1910, D. M. 63, para desempeñar ambos cargos, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 178 — JUZGADO DE COMERCIO — COMPRA VENTA — Vicios redhibitorios — OBLIGACION DE HACER — Garantía del vendedor.

1º — Pasados seis meses del día de la entrega se extingue no solamente la acción de redhibitoria para resolver el contrato de com-

pra-venta, sino también la por indemnización de perjuicios.

2º — Si la cosa objeto del contrato ha sido garantizada contra los defectos materiales inherentes a su fabricación, el comprador en caso de encontrar esos defectos solo puede accionar contra el vendedor de acuerdo a las normas que rigen las obligaciones de hacer. En consecuencia no corresponde la rescisión del contrato sino exigirle preste el servicio a que está obligado, o hacer ejecutar el hecho o acto por un tercero a su costa. Cuchiaro Angel vs. Morales-José — PRIMERA INSTANCIA — Salta, Junio 25 de 1945.

CONSIDERANDO:

1º — El 21 de diciembre de 1943 se instala la máquina refrigeradora que se detalla a fs. 10 en el negocio del actor. Ella — según propia declaración de éste (ver documento de fs. 10 y escrito de fs. 14) — se encontraba en buen estado y en perfecto funcionamiento. Con posterioridad, el 16 de febrero del año ppdo. se realiza la compra-venta del refrigerador en las condiciones que da cuenta la factura de fs. 3, reconocida a fs. 28 vta. por su firmante. Entonces no puede ser cierto que la máquina, según se afirma a fs. 35 y vta., durante el tiempo que la tuvo a prueba — anterior al 21 de diciembre de 1943 — no funcionaba bien por la sencilla razón de que en tal caso el demandante no hubiera firmado el documento de fs. 10 ni la factura de fs. 3 a que ya nos hemos referido.

2º — El 9 de octubre del año ppdo. el actor hace constar en la escritura que corre a fs. 1/2 que el motor por estar en malas condiciones no le presta servicios; pero ni en esa acta, ni al deducir la demanda a fs. 5/6 ha expresado concretamente cuales son las piezas que por su propio malestar lo hacía fallar. Formalizada la protesta, el escribano notifica de la misma al demandado, quien manifiesta "que cada vez que se le reclamó alguna compostura fué atendido de inmediato y que últimamente fué necesario sacar de la vitrina de referencia la válvula, la que fué remitida a Buenos Aires para su arreglo y que en cuanto llegue a ésta Ciudad será colocada". Sin embargo ha expresado a fs. 28 vta. que tal protesta no le ha sido notificada, lo que no puede admitirse como cierto, atento lo que disponen los arts. 993, 994 y 995 del Cód. Civil.

3º — De la pericia practicada a fs. 36/37 y de las manifestaciones que el propio demandado hizo al notificarse del acta de protesta resulta: a) Que la vitrina tiene algunos deterioros y le falta la válvula de expansión sin la cual no puede funcionar — pieza que para ser arreglada fué remitida a Buenos Aires —; b) Que para su funcionamiento normal requiere esencialmente la colocación de la válvula, reposición de gas y aceite deshidratado de la unidad; c) Y termina el dictamen refiriéndose al material de que está construida, expresando que debido a la imposibilidad de hacerla funcionar no le ha sido posible encontrar otros defectos, y que dada a la actual situación no puede calcular el precio. En consecuencia las cuestiones a resolver en el caso sub-judice serán primeramente si el actor tiene acción para demandar la resolución del contrato, fundándose en los vicios recibidos de la cosa adquirida; o si esa rescisión puede apoyarse

en la garantía dada por el vendedor y que corre agregada a fs. 16 de autos.

4º — Vicios redhibitorios. — Los deterioros que se han detallado en el párrafo anterior no pueden ser considerados vicios redhibitorios de la cosa, porque no está comprobado que hayan sido defectos ocultos existentes al tiempo de la adquisición que la han hecho impropia para su destino y que de haberlos conocido el comprador habrían sido causa bastante para que el contrato no llegara a realizarse (art. 2164 del Cód. Civil). Y aunque no fuera así el término acordado para el ejercicio de la acción redhibitoria se extiende como máximo hasta los seis meses siguientes al día de la entrega. Pasado ese tiempo se extingue no solamente la acción redhibitoria sino también la por indemnización de perjuicios, por ser accesoria a aquella y porque expresamente dispone la Ley que cumplido el plazo establecido queda el vendedor libre de toda responsabilidad por los resultados de los vicios redhibitorios (art. 473 del Cód. de Com.). Sin embargo; el actor ha iniciado su demanda después de transcurrido casi un año desde que se formalizó el contrato, por lo que su acción — aun en el supuesto que nos hemos colocado: existencia de defectos ocultos en la cosa vendida — no puede prosperar a mérito de encontrarse prescrita. Acción fundada en la garantía de fs. 16. — Es costumbre en el comercio garantizar el objeto vendido durante un plazo determinado contra los defectos y vicios materiales inherentes a su fabricación. Naturalmente cuando el mal estado de la cosa proviene del uso indebido, de un descuido en su cuidado y conservación, o de cualquier acto imputable al comprador, éste no puede ampararse en la garantía para obligar al vendedor a la reposición de la plaza o a su arreglo. El vendedor habría cumplido con las obligaciones que le imponía la garantía en examen al enviar la válvula de expansión de la "vitrina" a Buenos Aires para ser arreglada (ver acta de fs. 1 | 2 y pericia de fs. 36|37). Por otra parte téngase en cuenta que el no cumplimiento por el vendedor de las obligaciones que tiene a su cargo en la garantía no pueden facultarlo al comprador para accionar por rescisión de contrato: se trata de obligaciones de hacer que solo dan derecho al acreedor, según el caso, para pedir que el deudor cumpla el servicio a que se ha obligado (art. 625 del Cód. Civil); o que el hecho o acto sea ejecutado por un tercero a costa del deudor (arts. 626 y 630); o en último caso podrá demandar, cuando se haya elegido al deudor por su arte o cualidades puramente personales, que la obligación se resuelva en una indemnización de daños y perjuicios (art. 629 del Cód. Civil y 515 del Cód. de Proc.). Por todas esas consideraciones, definitivamente juzgando,

FALLO:

Rechazando en todas sus partes la demanda entablada a fs. 5|6 de autos. Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Angel María Figueroa y procurador Justo C. Figueroa en las sumas de ciento sesenta y cinco, y cincuenta y cinco pesos moneda nacional respectivamente (arts. 3º, 4º inciso 4º y 11 de la Ley 689). Cópiese, notifíquese y repóngase.
I. ARTURO MICHEL ORTIZ — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 892 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de Isaías Cáceres, Mercedes Cáceres de Quiroga y Manuel la Castellanos de Cáceres. Junio 26 de 1945. Julio Zambrano — Secretario — 39 palabras \$ 1.55.

N.º 832 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario. Importe \$ 35.— e| 7|6|45 v|14|7|45

N.º 833 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario. Importe, \$ 35.— e| 7|6|45. v|14|7|45

N.º 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario. \$ 35.— e|10|de|VI|45 — v|10|VII|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.º 891. EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, departamento de Orán, de esta Provincia, con superficie de setecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta centiáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con

los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potreritos; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|27|6|45 — v|2|8|45

Nº 876 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y encerradas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarria y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarria; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbese la declaración de testigos en cualquier audiencia. Oficiase a la Municipalidad de El Tala,

Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálese los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. — \$ 65.—.

e|21|6|45 al 27|7|45.

Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: La Guardia: Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. Corral de Piedras: Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiése al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

Nº 802. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 169 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA BOLSA": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufi-

no Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto exprese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, librese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálese los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrador Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LOPEZ SANABRIA — (Juez interino)".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|29|5|45 - v|5|7|45.

CITACION A JUICIO

Nº 861. — CITACION A JUICIO. En el Expte. Nº 24899|45, caratulado "BARNI, Rafael J. Aprobación de deslinde", el Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, junio 14 de 1945. Atento a las constancias de la escritura acompañada a fs. 10 y dictámen del Sr. Fiscal, cítese a doña SIMODOSIA C. de BODEN, o a sus herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a juicio bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que los represente... LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 16 de junio de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

125 palabras: \$ 22.50.

e|19|6|45 — v|14|7|45

Nº 866 — EDICTO. CITACION A JUICIO A DON MIGUEL PARADA. En el expediente Nº 7669 caratulado: "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ordinario. Cobro de pesos" que tramita en el Juzgado de la Instancia en lo Civil 3ª. Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 24 de 1945. Por presentado, por parte, en la representación invocada, a mérito del poder presentado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo prescripto por el art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Miguel Parada por edictos, que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en el mismo, en caso de no comparecer dentro del término indicado. A. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, 16 de junio de 1945. — Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.

160 palabras: \$ 28.80.

e|19|VI|45 v|14|VII|45

Nº 868 — CITACION A JUICIO. — En el juicio "Gobierno de la Provincia c| Bernarda A. de Quinteros y otros - Consignación - Expediente Nº 24.868 que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el juez de la causa, docto Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, junio 13 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos, Traslado a los demandados por nueve días más la ampliación en razón de la distancia, a cuyo efecto librense los oficios pedidos, intimándoseles la constitución de domicilio en radio bajo apercibimiento de ley (art. 10 C. Pts.).

Cítese a doña Ceferina Armella o su herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor que los represente en el juicio (art. 90 C. Pts.). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1945. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

180 palabras: \$ 32.40.

e|19|6|45 — v|14|7|45

Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI. — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor si no compareciere (art. 90 del Código de Procedimientos).

A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — **Tristán Catón Martínez** — Escribano Secretario. — 180 palabras - \$ 28.80 — e[8]VI/45 - v[3]VII/45.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.º 888 — **EDICTO:** Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urretarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sastre, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia; solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arenal de Doña Ernestina Medrano de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos. Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos practíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA.** — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. **Juan Carlos Zuveria,** Escribano - Secretario.

295 palabras: \$ 64.—.

e[27]6/45 — v[2]8/45.

N.º 869 — **EDICTO:** Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal N.º 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal N.º 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluida dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta,

junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc., practíquese por el perito propuesto don Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble determinado, y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", en la forma prescripta por el art. 575 del Cód. de Proc. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. **ALBERTO E. AUSTERLITZ.** Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

e[19]6/45 — v[26]7/45

Sin cargo

REMATES JUDICIALES

N.º 889. — Por **OSCAR C. MONDADA.** Remate Judicial. — El día 5 de Julio de 1945, a horas 17, en Balcarce 270, Chacarita Belgrano, de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz Letrado N.º 1, en el juicio caratulado: Ejecución Prendaria — Juan Bautista Buero vs. Modesto Astoria, remataré las maquinarias y accesorios completos de una "estación de servicios". Sin Base, cuyo detalle es:

1 Motor 4. H. P., marca Delco, sin número.

1 Máquina lavar coches, rotativa, marca "Siam", super motor N.º 499, sin manguera, pico regulable.

1 Elevador "Siam" Standard, hidráulico, giratorio, tipo ruedas libres, con plataforma, capacidad 3.000 Ks. con soporte, barretas, ejes y llave de paso de aire.

1 Engrasador "Super Cañón Siam", modelo 420, N.º 684, completo, con manguera de engrase rotas y picos de alemita y zerk.

1 Compresor de aire, marca "Siam", 4 x 4, N.º 165.090, con micrómetro, sin botella de condensación, motor eléctrico, "Arca" de 28 H. P. corriente continua 220 volts., N.º 482.017, con válvula de retención de bronce 3/4.

Todas estas maquinarias se encuentran en regular estado de conservación y uso, pudiendo los interesados inspeccionarlas en la casa del depositario, señor Francisco Moschetti, calle Balcarce N.º 270, Chacarita Belgrano.

El comprador deberá pagar el 20 % del valor de su compra como señal y a cuenta de precio al firmarse el boleto, más la comisión del martillero que estará a su cargo.

Por más datos al martillero en su escritorio, calle Alvarado 818; o por teléfono N.º 4310. — **OSCAR C. MONDADA,** Martillero.

253 palabras: \$ 15.60.

e[27]6/45 — v[5]7/45

N.º 887. — Por **JOSÉ MARIA DECAVI.** — **JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO".** — BASE: \$ 26.666,66.

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero N.º 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Tori-

no de Saravia Cánepa", subastaré públicamente, con base de \$ 26.666,66 m[il]n[al] equivalentes a las 2/3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito") apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corralito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guacohondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aráoz, María Aráoz de Torino y Micaela Aráoz de Chavarria, expediente N.º 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente:

a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aráoz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aráoz o sea la ejecutada.

b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aráoz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de \$ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, que se constituyó originariamente por \$ 17.000.—, m[il]n[al], reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo deseara y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

NOTA IMPORTANTE: El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastros, alfalfados y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — **J. M. DECAVI.**

493 palabras: \$ 88.90.

v[27]6/45 - v[2]8/45

N.º 875 — REMATE JUDICIAL Por LEONCIO M. RIVAS. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del juzgado N.º 1 de esta Capital, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, dictada en autos: "Embargo Preventivo Strachan, Yáñez y Cia. vs. Martín Herrera" venderé en subasta pública el día 30 de Julio de 1945 a horas 16 en España 528, local de la Agencia Ford, con base de SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON UN CTVS. (\$ 671.01), importe correspondiente al crédito en ejecución, el siguiente inmueble hipotecado a favor del acreedor:

CUARTA PARTE INDIVISA DE LA FINCA "CHALCHANIO", con extensión de 490 hs. 9 as. 36 ctms2., dentro de los siguientes límites: al Naciente, en toda su extensión, con el alambrado que divide la finca "Chalchanio" de la "Mosquera"; al Norte, desde el esquinero del mencionado alambrado en el Abra del Angosto, pasando por la loma de cal, hasta un mojón en el Abra de Chalchanio; al Sud y parte del Poniente, con un filo que la divide de la finca "La Despensa", y al Oeste y N. Oeste, con la fracción que le correspondió a don Ernesto Echenique.

Título registrado a Folio 342, Asiento 438 del Libro B, de Inmuebles de La Caldera. La hipoteca ha sido registrada a Folio 108 Asiento 180 del Libro A, de Gravámenes de La Caldera. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % de seña y a cuenta del precio de compra. Por demás informes ocurrir a mi escritorio: Sarmiento 80. Comisión a cargo del Comprador. — Salta, 16 de junio de 1945. LEONCIO M. RIVAS. Martillero Público.

268 palabras: \$ 52.90.

e[21]6/45 al 27/7/45

N.º 852 — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — GANADOS VACUNO Y CABALLAR. El 3 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil 1a. Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con base de \$ 60.—, los vacunos y \$ 20.—, los caballares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tambeas de 3 años; 3 tambeas de 2 años; 5 terneros de 2 años; 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potranca oscura de 3 años; 1 potranca zaina de 3 años. Total 7 caballares de varias edades. Encuéntrense en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI.

\$ 25.—.

e[14]VI/45 al 3/VII/45

REMATES ADMINISTRATIVOS

N.º 885 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO. — A realizarse el día 4 de Julio y subsiguientes a hs. 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 2 y martes 3 de Julio desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Octubre de 1944 y vencidas hasta el 30 de Abril de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 26 de Junio inclusive. Después de esa fecha, mediante el pago de los gastos respectivos hasta el 30 de Junio inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 24, de Junio de 1945.

EL GERENTE

114 palabras \$ 15.00 — e[25]6/45 - v[4]7/45.

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 893 — M. de H. Obras Públicas y Fomento

SECCION ARQUITECTURA. — Llámase a licitación para las obras de ampliación de la comisaría de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.074.50.

La documentación correspondiente puede retirarse de Dirección Gral. de Rentas, previo pago de \$ 5.—.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio a horas 16, en la Sección Arquitectura, Mitre 635.

Salta, Junio 27 de 1945.

Arq. ALBERTO HORTELOUP,

Jefe de Sección Arquitectura. — María del Carmen Méndez, Secretaria.

80 palabras: \$ 3.20.

N.º 881 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA N.º 6. —

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para las unidades automotoras de la Repartición. Las propuestas pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 6 de Julio de 1945, a las horas 11. — EL CONSEJO.

Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta.

70 palabras: \$ 12.60 — e[22]6/45 — v[6]7/45

N.º 880 — JEFATURA DE POLICIA: Licitación Pública. De conformidad al decreto N.º 7551/1945 del P. Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1945, llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de forraje, puesto en el Escuadrón de Seguridad, y pastaje de invernada con destino al ganado caballar al servicio de la Repartición, por las siguientes cantidades y para el segundo semestre del año 1945.

48.000 kilogramos de maíz con cáscara amarillo de primera calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

48.000 kilogramos de pasto seco enfardado de primera calidad con un promedio mensual de entrega de 8.000 kilogramos.

PASTAJE DE INVERNADA, a razón de 25 a 30 caballos mensuales.

Las propuestas deberán ser presentadas a la División Administrativa, bajo sobre cerrado y lacrado con la inscripción: "Licitación Forraje" y en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

La apertura de los sobres se realizará el día 5 de Julio próximo a horas 11.30 en la oficina de ésta División, por ante el Sr. Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que concurren al acto. — FEDERICO DONADIO - Jefe de Policía.

200 palabras: \$ 36.—.

e[22]6/45 — v[5]7/45

N.º 863 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA N.º 5. —

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de los caminos de La Peña a Emp. Camino Nacional por Cobos - Tramo: La Peña a Cobos y de Cerrillos a Rosario de Lerma. Obras de Coparticipación Federal. Presupuesto de \$ 776.261.97 y \$ 511.656.33, respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día veinte de Julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta.

Son 102 palabras: \$ 18.35.

e[21]6/45 — v[10]7/45.

N.º 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de Julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de Julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e[1]o al 25/6/45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 886 — VENTA DE NEGOCIO. — A los fines previstos en la Ley 11867, se hace saber que se ha convenido la venta por parte de doña Casilda M. de González domiciliada en la calle 20 de Febrero Nº 601 de esta ciudad a favor de doña Lina De Multas de Congiú, del negocio del almacén establecido en el domicilio indicado, donde también se domicilia la compradora, y en donde deben realizarse las oposiciones de Ley o en el domicilio del suscripto escribano, Santiago del Estero 1053 — Tomás Víctor Oliver — Escribano Nacional. — \$ 35.00 — e/26/6/45 - v/2/7/45

ASAMBLEAS

Nº 890. CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA". Citación: De acuerdo a lo establecido por el Art. 71º del estatuto social y por disposición de la Presidencia, se invita a los asociados a la

Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1º de Julio del año en curso a las 17 horas, en su local social, calle O'Higgins Nº 566, a objeto de tratar la siguiente ORDEN del DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Lectura por la presidencia, de la memoria y balance anual.
- 3º) Elección de los candidatos para la renovación parcial de la C. D.
- 4º) Ingreso de nuevos socios.

Salta, 22 de Junio de 1945:

MARCELINO SORIA - Secretario

115 palabras: \$ 4.60.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. (Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto, "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre p.p.d., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S. A. L. T. A.
1945